



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DÉNIA

10493 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 08/10/2021 , acordó aprobar con carácter provisional:

1. La modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles
2. La modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas
3. La modificación de la Ordenanza Fiscal el Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica
4. La modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras
5. La modificación de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por actuaciones urbanísticas
6. La modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamientos, cargas y descargas de mercancía de cualquier clase.
7. La modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación
8. La modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercado.
9. La modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del cementerio municipal.
10. La modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.
11. La modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por asistencias-estancias en la residencia de ancianos "Santa Lucía" de propiedad municipal.
12. La modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por asistencias en el centro de día de personas mayores dependientes, anexo a la Residencia Santa Lucía.
13. La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Quioscos, Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, mercancías de construcción, escombros, vallas,



puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo indicado y la Ordenanza correspondiente para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De no presentarse reclamaciones dentro del plazo establecido se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Denia, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente